

Expediente: **1683/10**

Carátula: **MEDINA RAFAEL Y OTROS C/ OLARTE GUSTAVO , MULTIMEDIOS REGIONAL S.A. Y SUPERCANAL S.A. S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - OLARTE, GUSTAVO-DEMANDADO

900000000000 - MULTIMEDIOS REGIONAL S.A., -DEMANDADO

27252146844 - OLARTE, GUSTAVO ANIBAL GABRIEL-DEMANDADO

27252146844 - OLARTE GUSTAVO, MULTIMEDIOS REGIONAL S.A.-DEMANDADO

27106867947 - MEDINA, RAFAEL-ACTOR

27106867947 - PERALTA, PATRICIA-ACTOR

27106867947 - PERALTA, PATRICIA ELIZABETH FATIMA-ACTOR

27106867947 - ARIAS, HORACIO-ACTOR

20324124064 - SUPERCANAL S.A., -DEMANDADO

27106867947 - CANIVARE, ROBERTO-ACTOR

27106867947 - PAEZ FERNANDEZ, MIGUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 1683/10



H103024653160

JUICIO: MEDINA RAFAEL Y OTROS c/ OLARTE GUSTAVO , MULTIMEDIOS REGIONAL S.A. Y SUPERCANAL S.A. S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.-

1)Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, y existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada **(18/09/2023)**, líbrese orden de pago a favor del actor **Medina Rafael Enrique, DNI N° 23.055.381, CUIL N° 20-23055831-1**, por la suma de \$ **772.808**; en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

2) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (SUCURSAL PLAZA de la ciudad de Concepción), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(Medina Rafael Enrique, DNI N° 23.055.381, CUIL N° 20-23055831-1)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de \$ **772.808**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria mencionada, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 56220954651646** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

3) Asimismo líbrese orden de pago a favor del actor **Páez Fernández Miguel Ángel, DNI N° 22.557.405, CUIL 20-22557405-8**, por la suma de \$ **933.945** ; en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

4) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (SUCURSAL PLAZA de la ciudad de Concepción), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**Páez Fernández Miguel Ángel**, DNI N° 22.557.405, CUIL 20-22557405-8,) en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de \$ **933.945**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria mencionada, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 56220954651646** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

5) Asimismo líbrese orden de pago a favor del actor **Arias Horacio Esteban**, DNI 25.541.660, CUIL N° 20-25541660-0, por la suma de \$ **873.095** ; en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

6) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (SUCURSAL PLAZA de la ciudad de Concepción), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**Arias Horacio Esteban**, DNI 25.541.660, CUIL N° 20-25541660-0,) en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de \$ **873.095**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria mencionada, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 56220954651646** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

7) Asimismo líbrese orden de pago a favor de la actora **Peralta Patricia Elizabeth Fátima**, DNI N° 16.460.138, CUIL N° 27-16460138-8, por la suma de \$ **673.915** ; en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

8) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (SUCURSAL PLAZA de la ciudad de Concepción), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**Peralta Patricia Elizabeth Fátima**, DNI N° 16.460.138, CUIL N° 27-16460138-8,) en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de \$ **673.915**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria mencionada, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 56220954651646** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

9) Asimismo líbrese orden de pago a favor del actor **Canivares Roberto Antonio**, DNI N° 14.829.141, CUIL N° 20-14829141-2, por la suma de \$ **673.905**; en concepto de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

10) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (SUCURSAL PLAZA de la ciudad de Concepción), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**Canivares Roberto Antonio**, DNI N° 14.829.141, CUIL N° 20-14829141-2,) en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de \$ **673.905**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria mencionada, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 56220954651646** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden del Juzgado, y perteneciente a los autos del título.

11) Líbrese oficio al Banco Macro S.A. SUCURSAL PLAZA de la ciudad de Concepción, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo el pago, a la parte actora y titular del crédito.

12) Por adjuntada constancia de libre deuda otorgada por el Registro de Deudores Alimentarios.
Téngase presente.

Actuación firmada en fecha 20/09/2023

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.